



DPP 042/2026

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ENTIDAD PATROCINANTE, PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL **"GESTIONES ARQUITECTURA MAGALLANES LIMITADA"**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **N° 0181**

Punta Arenas, **19 JUN 2026**

VISTOS:

- a) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- c) El D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, que aprueba el reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- d) El D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- e) La Resolución Exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica;
- f) La Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 3.131 (V. y U.), de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social al Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015;
- h) La Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;
- i) La Resolución Exenta N°2.167 (V. y U.), de fecha 17.09.2019, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el N° 27 (V. y U.), de 2016, de 2016;
- j) La Resolución Exenta N°879 (V. y U.), de fecha 01.06.2020, que modifica Resolución Exenta N°2.167 (V. y U.), de 2019;
- k) La Resolución Exenta N°6.433 (V. y U.), de fecha 04.10.2016, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- l) Las Resoluciones Exentas N°3.805 y N°5081 (V. y U.), de fechas 21.06.2016 y 10.08.2016, que aprueban formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- m) El Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, de fecha 13.07.2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Entidad Patrocinante, Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica y Entidad de Gestión Rural **"Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada"**, R.U.T.: **N°76.160.508-9**, aprobado por mi Resolución Exenta N°388, de fecha 20.07.2018;
- n) Mi resolución Exenta N°389, de fecha 23.11.2022, que aprobó cambio de Tercera a Segunda Categoría, en el CRAT, de la Entidad **"Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada"**;

- o) La Resolución Exenta N°2.317 (V. y U.), de fecha 28.12.2023, que modifica el formato del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por Resolución Exenta N°5.081 (V. y U.), de 2019;
- p) La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- q) La Resolución N°36, de fecha 2024, de la Contraloría General de la República;
- r) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **13.07.2018**, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica y Entidad de Gestión Rural **"Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada"**, R.U.T.: **N°76.160.508-9**, suscribieron un Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, junto con su Anexo, conforme al cual dicha ENTIDAD podrá operar en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°2.317 (V. y U.), de fecha 28.12.2023, que aprobó modificación del formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por Resolución Exenta N°5.081 (V. y U.), de 2019, incorporando a dicho convenio mecanismos que permitan hacer extensiva la sanción de una Entidad persona jurídica a las personas naturales que la integren.
3. Que, mediante el resuelvo 2., de la Resolución Exenta N°2.317 (V. y U.), de fecha 28.12.2023, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, deben incorporar la modificación de la cláusula Vigésimo Segunda a los formatos de Convenio Regional de Asistencia Técnica, solicitando a las Entidades con convenio vigente suscribir esté Addendum.
4. Que, en el marco del Convenio Regional de Asistencia Técnica, se ha advertido la necesidad de dar mayor rigurosidad al campo de aplicación de sanciones de los proveedores, por lo que, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBESE**, el Addendum de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales y su Anexo suscritos con fecha **17.06.2026**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la ENTIDAD **"Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada"**, R.U.T.: **N°76.160.508-9**, cuyo texto es el siguiente



TRABAJANDO
PARA USTED

ADDENDUM

CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

Y

GESTIONES ARQUITECTURA MAGALLANES LIMITADA.

En Punta Arenas, a 17 de junio de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada por el Secretario (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena don Atircio Alexis Aguilera Burgos, ambos domiciliados en calle Croacia N°722, Piso 8, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Entidad **Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada**, RUT N°76.160.508-9, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente la ENTIDAD, representada por don [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Boliviana N°532, de la ciudad de Punta Arenas, se ha convenido la siguiente modificación de convenio, de conformidad con las cláusulas que siguen:

Que, por Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales de fecha 13 de julio de 2018, celebrado entre la ENTIDAD Y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N°388, de fecha 20 de julio de 2018, de la referida SEREMI, se habilitó la ENTIDAD, para operar en calidad de Entidad de Asistencia Técnica, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena en **Segunda** categoría.

De conformidad con lo anterior, a través del presente acto, la Entidad y la SEREMI acuerdan una adenda al Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacional singularizado precedentemente, en los siguientes términos:

PRIMERA.

Por el presente instrumento, las partes modifican la cláusula vigésima segunda del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales individualizado en el considerando 1), en el sentido de incorporar a dicho convenio mecanismos que permitan hacer extensiva la sanción de una Entidad persona jurídica a las personas naturales que la integran, lo cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Cláusula VIGESIMA SEGUNDA: Del término unilateral del contrato y ejecución de las garantías:

Por este acto las partes convienen que la SEREMI estará facultada para poner término unilateral al presente convenio ante el evento de que en alguna otra región del país se haga efectiva la garantía a que se hace referencia en la cláusula sexta precedente.

Asimismo, las partes convienen en que los siguientes actos o acciones de la ENTIDAD constituyen causales graves de incumplimiento, y autorizan a la SEREMI a finiquitar unilateralmente el presente convenio, además de hacer efectivas las garantías entregadas conforme la cláusula sexta del presente convenio:

- a) Adulterar o falsear información proporcionada para efectos de su clasificación conforme al cuadro inserto en la cláusula cuarta de este contrato;

- b) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a requisitos de postulación al subsidio o beneficio, especialmente respecto a ahorros y condición socioeconómica, acreditados por las personas que la ENTIDAD organice, asista o asesore;
- c) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información para la realización de todo tipo de acto o para el cobro de los subsidios, beneficios o pagos;
- d) Actuar encontrándose afectado por alguna causal de inhabilidad;
- e) Ser condenada la ENTIDAD o alguno de sus socios, directores, administradores o representantes, por sentencia ejecutoriada debido a responsabilidades civiles o penales derivadas de la prestación de sus servicios;

Las partes acuerdan, que cuando por infracción a las cláusulas 4ª letra a); 10ª letra b), e), y f), 12ª y 15ª, la SEREMI determine no recibir nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de dos años; así como las sanciones contempladas en la cláusula vigésimo primera letras a), b), c) y d), y en la cláusula vigésimo segunda letras a), b), c), d), e) y g) del convenio que afecten a la ENTIDAD persona jurídica, se harán extensivas a los socios de sociedades colectivas o de responsabilidad limitada, a los directores, a los accionistas, administradores o representantes de sociedades anónimas, a los socios gestores de sociedades en comandita simple, a los gerentes de sociedades en comandita por acciones, a los agentes o representantes de empresas extranjeras y a los directores, administradores o representantes de otro tipo de sociedades o personas jurídicas.

De igual modo, se hará extensiva a los trabajadores de las sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades en comandita simple o por acciones o de otro tipo de persona jurídica, que hayan tenido participación o injerencia directa en los hechos por los cuales se ha sancionado a la ENTIDAD.

Del mismo modo, las sanciones indicadas precedentemente que afecten a la ENTIDAD persona natural, que integren sociedades o personas jurídicas en las calidades que se indican en el inciso anterior, se harán extensivas a las personas jurídicas a las que pertenezcan en tales calidades.

En cuanto a las condiciones para la aplicación de la extensión de la sanción:

- 1) Debe tratarse de socios, accionistas, administradores, directores, gerentes, agentes o representantes, que hayan integrado la ENTIDAD persona jurídica al momento de verificarse los hechos objeto de la sanción;
- 2) En el caso de los socios, directores o accionistas deben tener al momento de verificarse los hechos, participación superior al 10% en la sociedad;
- 3) En el caso de los trabajadores, deben tener al momento de verificarse los hechos, injerencia o participación directa en éstos.

Tratándose de socios, accionistas, administradores, directores, gerentes, agentes, representantes o trabajadores que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, éstos no podrán suscribir Convenio Regional de Asistencia Técnica como personas naturales, en ninguna región, hasta enterar el plazo que dura la sanción impuesta a la ENTIDAD persona jurídica.

Asimismo, tratándose de personas que tengan alguna de las calidades mencionadas, que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación y en caso de integrar una nueva ENTIDAD persona jurídica, ésta quedará impedida de suscribir Convenio Regional de Asistencia Técnica, en cualquier región del país, hasta enterar el plazo que dura la sanción. De igual modo, tratándose de personas que tengan alguna de las calidades mencionadas, que integren la ENTIDAD persona jurídica que haya sido sancionada con la imposibilidad de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación y en caso de integrar una ENTIDAD persona jurídica ya existente, ésta quedará impedida de presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta enterar el plazo que dura la sanción.

Las opciones anteriores, deberán quedar consignadas en un resuelto del acto administrativo sancionatorio, explicitándolas."

SEGUNDA.

En todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigente las cláusulas contenidas en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, individualizado en el antecedente.

TERCERA.

El presente adendum se suscribe, ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

CUARTA.

La personería de don Atircio Alexis Aguilera Burgos como Secretario (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1979; y la de [REDACTED] como representante legal de la ENTIDAD **Gestiones Arquitectura Magallanes Limitada**, consta de Escritura Pública, de fecha 28 de julio de 2011, otorgada en la ciudad de Punta Arenas ante el Notario Público Álvaro Gajardo Casañas, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Magallanes a fojas 408, número 366, año 2011.

 [REDACTED] GESTIONES ARQUITECTURA MAGALLANES LTDA. R.U.T.: 76.160.508-9.	 Región de Magallanes y Antártica Chilena	 ATIRCIO ALEXIS AGUILERA BURGOS. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S). REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
--	--	---

2. **DÉJESE**, establecido que el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, aprobado por la Resolución Exenta N°5.081 (V. y U.), de fecha 10.08.2016, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en la presente resolución.

Anótese, comuníquese, y cúmplase.


ESTIRIO AGUILERA BURGOS
ING. CIVIL ELÉCTRICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


AAB/dbm
Distribución:

- [Redacted]
- DITEC - Dpto. Gestion Proveedores y Registros Técnicos.
- Serviu XIIa Región.
- Asesoría Jurídica.
- Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes. ✓
- Ley de Transparencia Art. 7g.